

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

ING. YENNY SOLANDA PALACIOS SALTOS, Gerente General y representante legal de la compañía GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA ROJAS VALDEZ CIA.LTDA., calidad que justifico con la copia de mi nombramiento que acompaña, con expediente No. 12383506, a usted atentamente comparezco y digo:

Por medio del presente documento informo a usted, que el socio EDUARDO GUIDO ROJAS VALDEZ propietario de 9.920 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, debidamente autorizado por su cónyuge señora Luz Eliza Herrera, procedió a transferir, del total de sus participaciones antes indicadas, la cantidad de 7.000 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, a favor de SIMUY ENMANUELL ASÁN ESCOBAR, para lo cual, adjunto fotocopia de la escritura pública de Cesión de Participaciones debidamente inscrita en el Registro Mercantil, como soporte de lo antes expresado.

Sírvase Proveer,


**ING. YENNY SOLANDA PALACIOS SALTOS
GERENTE GENERAL**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
2 COMPAÑIA GUARDIA DE SEGURIDAD
3 PRIVADA ROJAS VALDEZ CIA. LTDA: QUE
4 HACEN LOS SEÑORES EDUARDO GUIDO
5 ROJAS VALDEZ Y LUZ ELIZA HERRERA, A
6 FAVOR DE LA SEÑORITA SIMUY
7 ENMANUELL ASÁN ESCOBAR-----
8 CUANTIA: \$ 7.000,00-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, a los veinticuatro de Febrero del dos mil diez, ante mí, **Doctor**
11 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto del
12 Cantón Guayaquil, comparecen; por una parte, los señores **EDUARDO GUIDO**
13 **ROJAS VALDEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado,
14 ejecutivo, y **LUZ ELIZA HERRERA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
15 divorciada, ejecutiva, ambos por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita
16 **SIMUY ENMANUELL ASÁN ESCOBAR**, quien declara ser ecuatoriana, de
17 estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
18 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar.-
19 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
20 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta
21 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras
22 públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de
23 participaciones que se contiene en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
24 **INTERVINIENTES.**- a) Por una parte, el señor **EDUARDO GUIDO ROJAS**
25 **VALDEZ**, por sus propios derechos, parte a la cual en el curso de este contrato y para
26 los efectos del mismo podrá llamarse **EL CEDENTE**; b) Por otra parte, la señorita
27 **SIMUY ENMANUELL ASÁN ESCOBAR**, por propios derechos, a quien así mismo
28 se podrá llamar en este contrato simplemente **EL CESIONARIO**; y, c) La señora **LUZ**

1 **ELIZA HERRERA**, quien estuvo casada con el señor Eduardo Guido Rojas Valdez.-
2 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) EL CEDENTE es propietario de nueve mil
3 novecientas veinte participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, que
4 forman parte del capital de la compañía GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA
5 ROJAS VALDEZ CIA.LTDA., que las adquirió mientras estuvo casado con la señora
6 LUZ ELIZA HERRERA; b) En sesión de Junta General Universal, los socios, con la
7 expresión unánime de su consentimiento, resolvieron autorizar al señor Eduardo Guido
8 Rojas Valdez para que transfiera, por actos entre vivos, la propiedad de sus siete mil
9 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, tal como lo dispone el
10 artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TERCERA: PRECIO.**- El precio
11 pactado de mutuo acuerdo por las partes es de \$7.000,00 (SIETE MIL 00/100
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por las participaciones
13 descritas en la cláusula Segunda literal a) que son motivo de esta cesión.- **CUARTA:**
14 **CESIÓN.**- Según los antecedentes que han quedado expuestos en la cláusula anterior y
15 siempre de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento trece de las Ley de Compañías,
16 EL CEDENTE declara que tiene a bien de la totalidad ceder y transferir las siete mil
17 participaciones de un dólar cada una en el capital social a la señorita **SIMUY**
18 **ENMANUELL ASÁN ESCOBAR**, quien por su parte, declara que acepta esta cesión
19 que mediante este instrumento se ha convenido.- **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Por
20 el presente documento la señora **LUZ ELIZA HERRERA** autoriza al señor
21 **Eduardo Guido Rojas Valdez**, para que venda las siete mil participaciones iguales e
22 indivisibles de un dólar cada una a favor de la señorita **SIMUY ENMANUELL**
23 **ASÁN ESCOBAR**, que forman parte del capital de la compañía GUARDIA DE
24 SEGURIDAD PRIVADA ROJAS VALDEZ CIA. LTDA., adquiridas en el tiempo
25 que estuvieron casados.- Agregue usted, Señor Notario las cláusulas de estilo necesarias
26 para la validez de esta escritura, incorpore la certificación del representante de la
27 sociedad, que constan en el Acta de la Sesión en que se aprobó la transferencia y
28 sírvase tomar nota de esta cesión y hacerla anotar al margen de la matriz e inscripción

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA ROJAS VALDEZ CIA. LTDA.
CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez, a las 09:30, en el local social de la compañía, ubicado en los Ríos No. 606 y Primero de Mayo, en esta ciudad, estando presentes todos los socios: Eduardo Guido Rojas Valdez que representa nueve mil novecientas veinte participaciones iguales e indivisibles por un valor de un dólar cada una, Blanca Bella Suárez Olvera que representa cuarenta participaciones iguales e indivisibles por un valor de un dólar cada una, y Alex Eduardo Rojas Suárez que representa cuarenta participaciones iguales e indivisibles por un valor de un dólar cada una; los mismos que constituyen la totalidad de las participaciones y por ende representan la totalidad del capital social suscrito.

Los socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de conformidad al Artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO:** Aprobar y autorizar a los socios Eduardo Guido Rojas Valdez, Blanca Bella Suárez Olvera y a Alex Eduardo Rojas Suárez la transferencia, por acto entre vivos, sus participaciones del capital social de la compañía.

Estando presidida la Junta por el señor Alex Eduardo Rojas Suárez, en calidad de Director ad-hoc, y actuando como Secretario de la Junta, el Gerente General de la compañía, señor Eduardo Guido Rojas Valdez, lo cual, es aprobado por unanimidad por los socios presentes.

El Director ad-hoc de la Junta, señor Alex Eduardo Rojas Suárez declara instalada la sesión, y la Junta ratifica por unanimidad el orden del día a tratarse.

De inmediato se entra a conocer el **PUNTO UNICO** del orden del día, esto es, aprobar y autorizar a los socios Eduardo Guido Rojas Valdez, Blanca Bella Suárez Olvera y a Alex Eduardo Rojas Suárez la transferencia, por acto entre vivos, de sus participaciones del capital social de la compañía.

Solicita la palabra el señor Eduardo Guido Rojas Valdez, quien manifiesta que de sus nueve mil novecientas veinte participaciones iguales e indivisibles por un valor de un dólar cada una, transfiere las participaciones en las proporciones y a favor de las personas siguientes: A la señorita Simuy Emmanuel Asán Escobar siete mil participaciones iguales e indivisibles por valor de un dólar cada una; a la señorita Jenny Solanda Palacios Saltos un mil quinientas participaciones iguales e indivisibles por valor

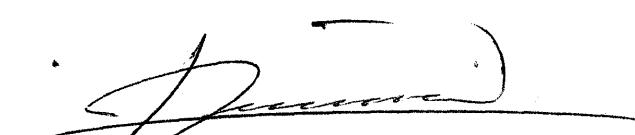
de un dólar cada una; y, al señor Jorge Eduardo Rodríguez Alcívar un mil cuatrocientas veinte participaciones iguales e indivisibles por valor de un dólar cada una; lo cual es puesto a consideración de los socios presentes y es aprobado por unanimidad.

Solicita la palabra la señora Blanca Bella Suárez Olvera, quien manifiesta que sus cuarenta participaciones iguales e indivisibles por un valor de un dólar cada una, las transfiere a favor del señor Jorge Eduardo Rodríguez Alcívar; lo cual es puesto a consideración de los socios presentes y es aprobado por unanimidad.

Solicita la palabra el señor Alex Eduardo Rojas Suárez, quien manifiesta que sus cuarenta participaciones iguales e indivisibles por un valor de un dólar cada una, las transfiere a favor del señor Jorge Eduardo Rodríguez Alcívar; lo cual es puesto a consideración de los socios presentes y es aprobado por unanimidad.

Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, el Director ad-hoc de la Junta concede treinta minutos de receso para la redacción del Acta, transcurridos los cuales, se reinstala la sesión, y se le da lectura por Secretaría, la misma que es aprobada por unanimidad, y en señal de aceptación es suscrita por los socios concurrentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las 10h30.


Alex E. Rojas Suárez
Director ad-hoc - Socio

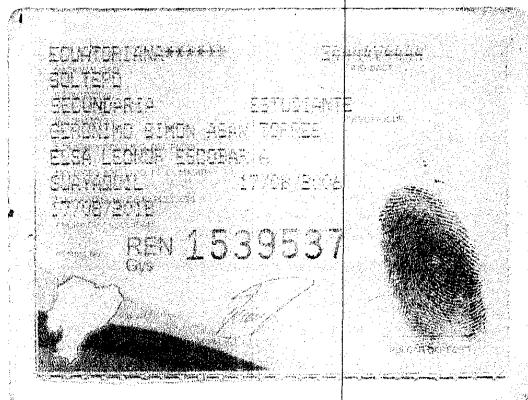
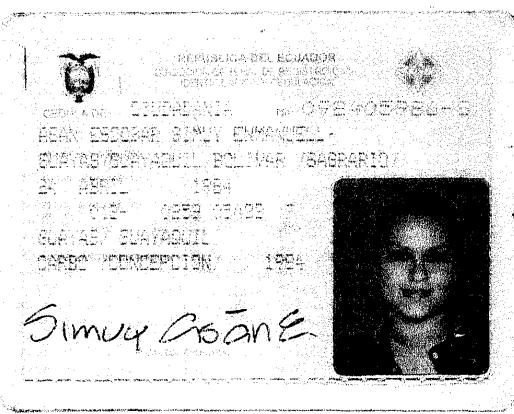

Eduardo G. Rojas Valdez
Gerente General - Socio


Blanca Bella Suárez Olvera
Socio



Mi. Querida





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Eleciones 14 de junio del 2009

092405986-8 011 - 0055

ASAN ESCOBAR SIMUY EMANUELL

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI GUAYAQUIL

SANCION Multas 8 CostxRep 8 Tot USD 16

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00021

1909807 18/06/2010 09:11:15

1909807

M. Díaz A.

ESTADO PROVINCIAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Antonio Alvaro García
DIRECCIÓN



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 correspondientes, como lo dispone el último inciso del artículo ciento trece de la Ley
2 de Compañías.- (Firmado) Abogado Luis Barrera Blum, matrícula profesional número
3 cinco mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ**
4 **LA MINUTA.**- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la
5 minuta inserta, la que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública.-
6 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
7 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario
8 de todo lo cual doy fe.-.-

9
10 
11
12 **Sr. EDUARDO GUIDO ROJAS VALDEZ**

13 C.C. No. 060008218-4

14 C.V. No. 151-0030

15

16

17 
18 **Sra. LUZ ELIZA HERRERA**

19 C.C. No. 060057531-0

20 C.V. No. 121-0323

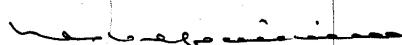
21

22

23 
24 **Srta. SIMUY ENMANUELL ASÁN ESCOBAR**

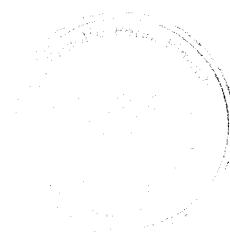
25 C.C. No. 092405986-8

26 C.V. No. 011-0055

27 

28 **NOTARIO XVI**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y
SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.-



Indalecio Pineda

Dr. Indalecio Pineda
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 24.073
FECHA DE REPERTORIO: 21/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha treinta de junio del dos mil diez, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA ROJAS VALDEZ CIA. LTDA.**, autorizada por el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Decimo Sexto del Cantón Guayaquil, el día 24 de febrero del 2010, mediante la cual el señor **EDUARDO GUIDO ROJAS VALDEZ** autorizado por Luz Eliza Herrera cede 7.000 participaciones sociales a favor de **SIMUY ENMANUEL ASAN ESCOBAR**, todas las participaciones tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **66.492 a 66.503**, Registro Mercantil número 12.407.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 541 y 290 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada de 2006 y 2007, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 24073



REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ROJAS VALDEZ EDUARDO GUIDO	7000	ASAN ESCOBAR SIMUY ENMANUELL